

HECHOS

Primero.- El expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por Acuerdo de 7 de marzo de 2002, y se ha seguido por los trámites pertinentes, hasta llegar a la Propuesta de Resolución.

Segundo.- Los trabajos materiales del deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 27 de mayo de 2002.

Tercero.- Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura nº 86 de fecha 25 de julio de 2002. En el plazo concedido no se presentaron alegaciones.

Cuarto.- Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo dispuesto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias, y el Decreto 49/2000 de 8 de marzo, y demás legislación aplicable.

2º.- La vía pecuaria denominada “Cañada Real Leonesa” se describe en el Proyecto de modificación de la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Oliva de Mérida, aprobado por Orden Ministerial de fecha 8 de marzo de 1954, y publicado en el B.O.E. de 27 de marzo de 1954.

El acto administrativo de Deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la Propuesta de Resolución de Deslinde de la Cañada Real Leonesa, en su recorrido urbano, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

DISPONGO:

Aprobar el Deslinde realizado de la Vía Pecuaria denominada “Cañada Real Leonesa”. Tramo: todo el casco urbano. Término Municipal de Oliva de Mérida. Provincia de Badajoz.

Frente a este Acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo

Común, o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 29 de noviembre de 2002.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 14 de noviembre de 2002, sobre la Resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 96/2001, de 13 de junio, correspondiente a 28 expedientes.

El Decreto 96/2001, de 13 de junio, por el que se establece el Régimen de Incentivos Agroindustriales Extremeños en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 109 de 20 de septiembre), constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las empresas extremeñas del sector agroindustrial, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 96/2001, de 13 de junio, y tramitadas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas la propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 del citado Decreto he tenido a bien disponer que:

Primero.- Solicitudes aceptadas

1.- Quedan aceptadas las solicitudes de Incentivos Agroindustriales Extremeños presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2.- Los incentivos que se conceden y la inversión incentivable son los que se indican en el citado Anexo I.

Segundo.- Solicitudes desestimadas

Se desestiman las solicitudes de Incentivos Extremeños Agroindustriales presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el Anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

Tercero.- Resoluciones individuales

1.- La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales,

particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.- La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que para la instalación o modificación de las industrias exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.- Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.- Los bienes objeto de inversión incentivable se deberán adquirir por el beneficiario en la forma y condiciones establecidas en el Decreto 96/2001.

2.- El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que hayan de efectuarse los pagos.

3.- Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 14 de noviembre de 2002.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
FG-01-0090-2	SOC. COOP. LDA. SAN ISIDRO	MONESTERIO	237.092,18	78.240,42
FG-02-0014-1	SERVEXTREM DE TALAYUELA S.L.	TALAYUELA	593.380,24	172.080,27
FG-02-0020-1	CANCHO IBARRETNE. S.L.	TRUJILLO	459.975,63	170.190,98
FG-02-0025-1	RIBERA DEL ZUJAR. SRLL	ESPARRAGOSA DE LARES	330.634,68	122.334,83
FG-02-0036-1	S.A.T. 'CAMPOS DE ALAGON'	ALAGON	7.989,73	2.237,12
FG-02-0048-1	HERMANOS PAJUELOS. C.B.	ALMOHARIN	190.834,87	66.792,20
FG-02-0052-2	COOPERATIVA AGRARIA SAN MARTIN-SAN ISIDRO	SAN MARTIN DE TREVEJO	200.857,76	76.325,95
FG-02-0053-1	SUMINISTROS Y GRANOS EXTREMEÑOS. S.A.	NAVALVILLAR DE PELA	376.973,74	94.243,44
FG-02-0055-1	EMBUTIDOS Y JAMONES JARIZA S.L.	JARAZ DE LA VERA	165.854,02	58.048,91
FG-02-0056-1	JOSE ANTONIO RUIZ ROMO	AZUAGA	6.063,39	1.697,75
FG-02-0075-1	INDUSTRIAS DEL SUROESTE. S.A.	JEREZ DE LOS CABALLEROS	448.180,19	112.045,05

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
FG-02-0093-1	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS CORTES-RUBIO. S.L.	NAVALMORAL DE LA MATA	33.348.15	9.337.48
FG-02-0094-1	RAMON TORRES GIL	NAVALMORAL DE LA MATA	6.287.02	1.886.11
FG-02-0095-2	S.COOP.LDA.SAN SEBASTIAN DE CRISTINA	CRISTINA	384.990.89	119.347.18
FG-02-0101-1	ARCA GOURMET. S.L.	VILLAMIEL	490.875.16	181.623.81
FG-02-0102-1	CIA. EXTREMEÑA DE ACEITES Y CEREALES,SL	PLASENCIA	47.908.24	15.809.72
FG-02-0124-1	LACTEOS DE CASTUERA. S.L.	CASTUERA	156.822.04	54.887.71
FG-02-0125-1	BODEGA OROTINTO. S.L.	ALMENDRALEJO	93.926.53	35.692.08
FG-02-0135-2	COOP DEL CAMPO CONSOLACIÓN	HERRERA DEL DUQUE	30.809.32	10.783.26
FG-02-0139-1	EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA LA CHARCA. S.A.	MERIDA	134.485.52	33.621.38
FG-02-0141-1	LA SERPIENTE VERDE. S.L.	VILLANUEVA DE LA VERA	282.303.72	98.806.30
FG-02-0146-1	JULIAN SANCHEZ GARGALLO	MEDINA DE LAS TORRES	28.168.46	9.295.59
FG-02-0151-1	GAMOAGRO. S.L.	CASTUERA	112.247.20	42.653.94
FG-02-0158-1	FERNANDEZ PEREZ. MARIA DOLORES	CUACOS DE YUSTE	166.163.92	51.510.82
FG-02-0161-1	AURELIO JUZGADO PARTIDO	MONTERRUBIO DE LA SERENA	149.987.00	56.995.06

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN
FG-02-0031-1	GARRIDO IGLESIAS, MARINO	GUIJO DE GALISTEO
FG-02-0118-1	JOSE LUIS PADIN ASENSIO	FUENTE DEL MAESTRE
FG-02-0169-2	MERCON, S.C.	ACEUCHAL